## 17663

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se modifica la de 18 de julio de 2005, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas en forma de anticipos reembolsables para la realización de proyectos de infraestructura científico-tecnológica.

De acuerdo con la disposición decimocuarta de la Resolución de 18 de julio de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas en forma de anticipos reembolsables para la realización de proyectos de infraestructura científico-tecnológica (BOE de 27/07/2005), la financiación de las ayudas a que se refiere esta convocatoria se imputarán a las aplicaciones presupuestarias 18.08.463B.822 y 18.08.463B.832, del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Ciencia para el año 2005, según el tipo de beneficiario, o en su caso, a las equivalentes de ejercicios posteriores y siempre de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

La cuantía inicial estimada destinada a financiar esta convocatoria era de 30 millones de euros para el año 2005. Esta disposición decimocuarta mencionaba que, dado que las necesidades financieras para el año 2005 podrían ser considerablemente mayores que la cuantía citada, se pudiera tramitar una modificación presupuestaria con el fin de realizar posteriormente la modificación de gasto adicional que proceda. Asimismo, la publicación de la Resolución por la que se incrementa el montante de la financiación destinada a la convocatoria no implicaría en ningún caso la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

En este sentido, a la vista de la ampliación de crédito aprobada, procede realizar una modificación de gasto adicional.

En virtud de todo lo expuesto, dispongo:

Primero. Financiación.—Se modifica el segundo párrafo del apartado decimocuarto de la Resolución de 18 de julio de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas en forma de anticipos reembolsables para la realización de proyectos de infraestructura científico-tecnológica (BOE de 27/07/2005), en los siguientes términos:

«La cuantía inicial estimada destinada a financiar esta convocatoria será de 94 millones de euros para el año 2005, sin perjuicio de que, dado que las necesidades financieras para el año 2005 serán considerablemente mayores que la cuantía citada, se tramite una modificación presupuestaria con el fin de realizar posteriormente la modificación de gasto adicional que proceda. La publicación, en su caso, de la Resolución por la que se incremente el montante de la financiación destinada a la convocatoria no implicará en ningún caso la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.»

Segundo. Entrada en vigor.—La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 7 de octubre de 2005.—El Secretario de Estado, Salvador Ordóñez Delgado.

Sr. Secretario General de Política Científica y Tecnológica y Sra. Directora General de Investigación.

## 17664

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2005, de la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas predoctorales para la estación El Ventorrillo, dependiente del Museo Nacional de Ciencias Naturales.

La Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas ha resuelto convocar tres becas predoctorales dirigidas a titulados superiores universitarios que deseen iniciar una formación investigadora mediante su incorporación a la actividad científica que se realiza en la Estación El Ventorrillo, dependiente de Museo Nacional de Ciencias Naturales, y en el tema de investigación que se detalla en el Anexo I de esta Resolución.

La presente convocatoria se ajusta a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas; en la Orden de 21 de septiembre de 2001 del Ministerio de Ciencia y Tecnología, por la que se establecen las bases para la concesión de becas por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y, en cuanto le resulte de aplicación por la Ley 38/2003 de 17 de

noviembre, General de subvenciones a los efectos establecidos en su Disposición Transitoria Segunda.

En su virtud, resuelvo:

Primera. Objeto de la Convocatoria.—La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de tres becas predoctorales, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, dirigida a titulados superiores universitarios que deseen iniciarse en la investigación mediante su incorporación a la actividad científica que se lleva a cabo en la Estación «El Ventorrillo», dependiente del Museo Nacional de Ciencias Naturales, y bajo la dirección o tutoría de sus investigadores, en el tema de aplicación que se detalla en el Anexo I.

Segunda. *Plazo de solicitud*.—Las solicitudes podrán presentarse en un plazo de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria.

Tercera. *Beneficiarios.*–Podrán solicitar las becas objeto de la presente convocatoria los españoles, los nacionales de cualquier Estado miembro de la Unión Europea y los extranjeros con permiso de residencia en España, que reúnan los siguientes requisitos:

a) En la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, estar en posesión del título de licenciado, de ingeniero o arquitecto por una Escuela Técnica Superior, o acreditar el abono de los correspondientes derechos para su expedición. La fecha de finalización de estudios debe ser Junio de 2001 o fecha posterior. Excepcionalmente se podrán aceptar candidatos que hubiesen finalizado sus estudios en una fecha anterior siempre y cuando la Comisión de Selección de Becas, nombrada al efecto, considere suficientes las razones que hayan concurrido para justificar el retraso en el comienzo de la formación investigadora.

Los títulos expedidos en el extranjero o por centros universitarios españoles no estatales deberán estar reconocidos oficialmente. A los efectos de solicitud de estas becas, se considerará que el título está reconocido cuando el solicitante acredite reunir los requisitos para ser admitido en los programas de doctorado de una Universidad española, para lo cual deberá presentar un certificado de la Universidad correspondiente.

- b) No estar incapacitado físicamente ni padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la beca.
- c) Encontrarse al día en el cumplimiento de todas las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- d) Acreditar la dirección del tema propuesto por parte de un científico perteneciente al Área de Recursos Naturales del CSIC que cuente con un proyecto de investigación dotado de financiación, así como la autorización de la Dirección del Museo Nacional de Ciencias Naturales.
- e) No haber disfrutado de otra beca de iguales o similares características durante un periodo de tres años.
- f) Haber obtenido una calificación media de todas las asignaturas de la carrera igual o superior a 1,5. La nota media será la que figure en la certificación académica personal acreditativa de los estudios realizados, exigida en la disposición Quinta apartado b de esta resolución. En caso de que en la certificación académica no figure la nota media, esta se obtendrá aplicando el siguiente baremo: Aprobado=1, Notable=2, Sobresaliente=3 y Matrícula de Honor=4.

Cuarta. Dotación económica y financiación.

4.1 La cuantía de las becas será de 14.400 euros brutos anuales, actualizándose anualmente a la cuantía que determine el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 62/2003 de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, estas Becas están exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

El gasto total será imputado a la aplicación presupuestaria 18.202.780 del Programa 463-A del presupuesto de gastos del Organismo. La concesión de estas becas se condiciona a la existencia de presupuesto.

4.2 Dicha cuantía será abonada directamente por el ĈSIC a los adjudicatarios, distribuyendo el importe total en doce mensualidades idénticas, que en ningún caso tendrán consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica para formación.

Al importe bruto de la beca le será de aplicación lo previsto en el artículo 16 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- 4.3 En aquellos casos en que el beneficiario de la beca no haya estado incorporado al Centro en que debe realizar la actividad formativa durante un mes completo, el abono del importe mensual de la ayuda de la beca, se realizará de acuerdo con el número de días que haya asistido al Centro, entendiéndose en todos los casos meses de 30 días.
- 4.4 Los becarios que cumplan los requisitos establecidos en el Real Decreto 1326/2003, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del Becario de Investigación, tendrán derecho a la cobertura del Régimen General de la Seguridad Social. La solicitud de alta en la Seguridad Social se realizará con efectos del primer día del mes siguiente a la fecha de